

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210005100

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

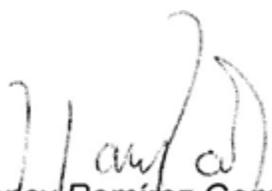
1.- Inadmitir la renuncia al poder presentada por la Abogada Angela Patricia Mendoza Velandia como apoderada judicial de la parte demandante.

Lo anterior, en razón a que no se acredita la recepción de la comunicación prevista en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.

2. Negar la solicitud de reconocimiento de personería al abogado Mario Alexander Peña Cortes, toda vez que no anexa poder otorgado por la parte demandante.

3. Requerir al personal del Juzgado a fin de que dé cumplimiento al Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente (Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020) diligenciando el índice del presente proceso.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 162 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 - septiembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
--